



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
MUNICIPAL
FEDERAL
AVISOS

Indice en la página número 29

TOMO CLXVIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 47
LUNES 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001

CONVENIO AUTORIZACION No.DGPD/DPCU/005-2001 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA SERENA" UBICADO EN LA COMISARIA DE SAN CARLOS MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BERNARDINO CRUZ RIVAS, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO PROCURADOR C. GUADALUPE MORALES LÓPEZ, DEL C. DR. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL C. DIRECTOR DE PLANEACION Y DEL DESARROLLO ING. SALVADOR PEREZ MORENO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. LUIS ALONSO VALVERDE AMARILLAS, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA CALIMAYAN, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5° Fracción II, 9° Fracción XI y 90 la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declara el C. ING. LUIS ALONSO VALVERDE AMARILLAS, que su representada "INMOBILIARIA CALIMAYAN, S.A. DE C.V." quedo legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 312, Vol. 7 expedida en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón, Notario Público No. 95 en ejercicio en esta residencia, e inscrita el día 26 de Enero de 1989, bajo No. 2,554, de la Sección Comercio, Vol. 10 del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. Se acompaña copia como anexo No. 1.

III.- Declara el C. ING. LUIS ALONSO VALVERDE AMARILLAS, que su representada "INMOBILIARIA CALIMAYAN, S.A. DE C.V." le otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 312 descrita en la Declaración anterior.

IV.- Declara el C. ING. LUIS ALONSO VALVERDE AMARILLAS, que su representada "INMOBILIARIA CALIMAYAN, S.A. DE C.V." es propietaria de un predio que acredita con Escritura Pública que se describe a continuación:

- ❖ Escritura Publica No. 9,098 Vol. 277 de un terreno de 23,989.74 m2., pasada ante la fe del C. Lic. José Guillermo Yépez Rosas, Notario Público No. 13, con residencia en este distrito judicial de Guaymas, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 58.461 Vol. 864 de la Sección Registro Inmobiliario, el día 27 de Octubre del 2000. Que este terreno se encuentra actualmente con Reserva de Dominio según se acredita con Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente y que presento carta de anuencia por parte de Fomento Urbano de San Carlos, S.A. de C.V. representada por el Ing. Cesar Estrada Gonzalez para la elaboración del presente convenio, y que tal efecto se anexan.

La Escritura Publica mencionada, el Certificado de Libertad de Gravamen y la Carta de Anuencia, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 2, 3 y 4 respectivamente.

V.- Continúa declarando el C. ING. LUIS ALONSO VALVERDE AMARILLAS, en representación de "INMOBILIARIA CALIMAYAN, S.A. DE C.V.", que la fracción de terreno a que se refiere la Declaración anterior y que se ubica en la Comisaria de San Carlos Municipio de Guaymas, Sonora, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 243.676 metros con propiedad de Fomento Urbano de San Carlos, S.A. de C.V.
- AL SUR: En 245.922 metros con Calle Hercules.
- AL ESTE: En 97.921 metros con Blvd. Paseo de los Yaquis.
- AL OESTE: En 98.050 metros con propiedad de Fomento Urbano de San Carlos, S.A. de C.V.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 23,989.74 m2. según se describe gráficamente en el anexo No. 11 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

VI.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" de

Guaymas, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio localizado al norponiente de la Comisaría de San Carlos Municipio de Guaymas.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio No. DGPD/DPCU/168-/2001 que con fecha 09 de Mayo del 2001 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO", dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es **Habitacional**, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este Fraccionamiento.

VII.- Así mismo declara "**LA FRACCIONADORA**", que se dirigió a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora**, solicitando Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 22 de Agosto del 2000 y mediante Oficio No. CO-00/355 el citado organismo dictaminó que sí cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios siendo los puntos de conexión los siguientes:

Agua Potable: La conexión a la red de agua potable deberá realizarse la línea de alimentación de asbesto de 10" de diámetro ubicado sobre el Blvd. Paseo de los Yaquis.

Alcantarillado: La conexión a la red de alcantarillado sanitario deberá realizarse al colector de alcantarillado ubicado sobre el Blvd. Paseo de los Yaquis.

VIII.- También declara "**LA FRACCIONADORA**" que en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO", de Guaymas y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado, dictamen favorable acerca de la Congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el expediente No. DGNE-101-MIA-G/01 de fecha 20 de Abril de 2001 y que también se anexa a este Convenio bajo el No. 8.

IX.- Continúa declarando "**LA FRACCIONADORA**" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección de Planeación y Control Urbano Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la que precedió una contestación favorable expresada en el oficio No. DGPD/DPCU/12-2001, del cual se anexa copia, que con fecha 15 de Enero de 2001 expidió la propia Dirección anexo No. 7.

X.- Declara "**LA FRACCIONADORA**" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los anexos No. 16 y 17, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora**, la cual mediante sellos en planos certifica que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

XI.- Así mismo declara "**LA FRACCIONADORA**" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo, y se describen mediante los planos respectivos a estas obras de electrificación, bajo los anexos No. 18 y 19.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la **Comisión Federal de Electricidad**, habiendo merecido su aprobación mediante sello al calce de cada plano.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio al que se refiere la Declaración IV y V, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento "**EL H. AYUNTAMIENTO**" autoriza a "**LA FRACCIONADORA**" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio al que se refiere la Declaración IV y V, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo **Vivienda Residencial** denominándose "**VILLA SERENA**" y el uso de sus lotes será único y exclusivamente **Habitacional**, aprobando "**EL H. AYUNTAMIENTO**" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "**LA FRACCIONADORA**", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- A. Escritura Pública No. 312 mediante la cual se acredita la legal Constitución de "INMOBILIARIA CALIMAYAN, S.A. DE C.V.", misma en la que se otorga poder al representante legal al C. ING. LUIS ALONSO VALVERDE AMARILLAS, bajo el No 1
- B. Escritura pública No. 9,098 mediante la cual se acredita la propiedad de un predio a nombre de "INMOBILIARIA CALIMAYAN, S.A. DE C.V." bajo el No. 2
- C. Certificado de libertad de gravamen del predio, bajo el No. 3
- D. Carta de Anuencia presentada por el Ing. Cesar Estrada Gonzalez, bajo el No. 4
- E. Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 5
- F. Oficio No. CO-00/355 de fecha 22 de Agosto de 2000 para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 6
- G. Oficio No. DGPD/DPCU/12-2001 de aprobación de anteproyecto del Fraccionamiento por parte de la Dirección de Planeación y Control Urbano, bajo el No. 7
- H. Expediente No. DGNE-101-MIA-G/01 de aprobación de Dictamen de Congruencia por parte de la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología, bajo el No. 8
- I. Oficio No. DGPD/DPCU/168-/2001, de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 9
- J. Plano de Localización, bajo el No. 10
- K. Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 11
- L. Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 12
- M. Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 13
- N. Plano de Trazo de Ejes y Manzanas, bajo el No. 14
- O. Plano de Vialidad, bajo el No. 15
- P. Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 16
- Q. Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 17
- R. Plano de Electrificación, bajo el No. 18
- S. Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 19
- T. Plano de Rasantes, bajo el No. 20
- U. Avalúo de Terreno, bajo el No. 21

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA: De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 13 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles, teniendo todos los Lotes acceso a la Vía Pública y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las Manzanas, cantidad de Lotes por Manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS

No. Mz.	Del Lote al Lote	No. de Lotes	Área del Lote (m ²)	Área vendible(m ²)		Área de Donación	
				Habitacional	Reserva	Equip. Urb (m ²)	Área Verde (m ²)
I	1	1	158.600	158.600			
	2-9	8	154.000	1232.000			
	10	1	181.020	181.020			
	11-21	11	154.000	1694.000			
	22	1	148.000	148.000			

II	1-A	1	174.340			174.340
	1	1	154.000	154.000		
	1-B	1	42.000		42.000	
	2-6	5	154.000	770.000		
III	1	1	21.750			21.750
	1-A	1	2.250		2.250	
	2	1	249.600	249.600		
	2-A	1	142.400		142.400	
	3-5	3	249.600	748.800		
	6-10	5	154.000	770.000		
	11-A	1	103.600		103.600	
IV	11	1	145.600	145.600		
	1	1	44.250			44.250
	1-A	1	1.500			1.500
	1-B	1	2.250		2.250	
	2	1	249.600	249.600		
	2-A	1	142.400		142.400	
	3-8	6	249.600	1497.600		
V	9-A	1	142.400		142.400	
	9	1	249.600	249.600		
	1	1	153.910			153.910
	1-A	1	2.250		2.250	
VI	2	1	1175.040		1175.040	
	3-6	4	249.600	998.400		
	1	1	45.000			45.000
	2	1	154.000	154.000		
	2-A	1	74.200		74.200	
	3-7	5	154.000	770.000		
	8-10	3	249.600	748.800		
VII	11-A	1	142.400		142.400	
	11	1	249.600	249.600		
	1	1	38.250			38.250
	1-A	1	1.500			1.500
	1-B	1	2.250		2.250	
	2	1	154.000	154.000		
	2-A	1	74.200		74.200	
VIII	3-12	10	154.000	1540.000		
	13-A	1	74.200		74.200	
	13	1	154.000	154.000		
	1	1	113.100		113.100	
	1-A	1	2.250		2.250	
	2	1	196.990	196.990		
	3	1	180.400	180.400		
	4	1	163.820	163.820		
	5	1	171.640	171.640		
		100		13.730.070	2.237.190	0.000

CUADRO DE USO DEL SUELO

AREA VENDIBLE:	
HABITACIONAL :	13.730.070 M ²
RESERVA:	2.237.190 M ²
TOTAL AREA VENDIBLE	15.967.260 M²
AREA DE DONACION:	
AREA VERDE:	480.500 M ²
EQUIPAMIENTO URBANO:	
PAGO EN EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL VALOR DE LA SUPERFICIE REQUERIDA (11% DE AREA VENDIBLE = 1.756.39 M ²) SEGUN CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DE ESTE CONVENIO.	
TOTAL DONACION:	480.500 M²
AREA DE VIALIDAD:	7.541.980 M²
AREA TOTAL A DESARROLLAR:	23.989.740 M²
NUMERO TOTAL DE LOTES:	100

“LA FRACCIONADORA” se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del “H. AYUNTAMIENTO” otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 101, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. “LA FRACCIONADORA” se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo y terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de manguera poliducto, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a la Comisión Federal de Electricidad el mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo “S”, banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banquetas, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Comisaría de San Carlos Municipio de Guaymas.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior “LA FRACCIONADORA” se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parque-Jardín, señaladas como Lote 1-A de la manzana II, el Lote 1 de la manzana III, el Lote 1 y 1-A de la Manzana IV, el Lote 1 de la Manzana V, el Lote 1 de la Manzana VI y los Lotes 1 y 1-A de la Manzana VII, del plano correspondiente al anexo No. 13.

Por otra parte “LA FRACCIONADORA” se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. “LA FRACCIONADORA” se obliga a dar aviso al “H. AYUNTAMIENTO” de Guaymas, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio o en su caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su iniciación.

SEPTIMA.- “LA FRACCIONADORA” se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de inicio de las Obras de Urbanización según se notifique de acuerdo a la Cláusula Sexta anterior.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito “LA FRACCIONADORA” no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula anterior, deberá notificarlo al “H. AYUNTAMIENTO” a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los artículos 140 de la Ley No. 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que “LA FRACCIONADORA” pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de Planeación y Control Urbano Municipal quien solo podrá otorgarla:

I).- Si “LA FRACCIONADORA” presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Novena del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien si “LA FRACCIONADORA” le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección de planeación y Control Urbano Municipal, más un 50% (Cincuenta por Ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas, o bien, a través de un fideicomiso de garantía, constituido para tal fin.

En todo caso la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

DECIMA.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección de Planeación y Control Urbano Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Planeación y Control Urbano Municipal por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Comisaría de San Carlos Municipio de Guaymas.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las Obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (Ochenta por Ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección de Planeación y Control Urbano Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contado a partir de la fecha de terminación de las Obras y por un importe igual al 5% (Cinco por Ciento) de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de Inspección y Supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 101 y 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Guaymas y este acepta y recibe el Lote 1-A de la manzana II con superficie de 174.340 m², el Lote 1 de la manzana III con superficie de 21.750 m², el Lote 1 y 1-A

de la Manzana IV con superficie de 44.250 m² y de 1.500 m² respectivamente, el Lote 1 de la Manzana V con superficie de 153.910 m², el Lote 1 de la Manzana VI con superficie de 45.000 m² y los Lotes 1 y 1-A de la Manzana VII con superficies de 38.250 m² y 1.500 m² respectivamente, para Area Verde con una superficie total de **480.500 m²**, correspondiente al 3.00 % de la superficie total vendible. El resto de el Area de Donación, correspondiente al 11 % del Area Total Vendible para Equipamiento Urbano, se pagará en efectivo en moneda nacional equivalente al valor de la superficie requerida, esto es: 1756.39 m² x 325.00/m² según avalúo que se anexa como No. 21, dando por resultado la cantidad de **\$ 570, 826.75 (SON: QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 75/100 M.N.)**, lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 49, Inciso III y Artículo 50, Inciso V de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. Obligandose "LA FRACCIONADORA" a efectuar este pago a la entrega total de las Obras de Urbanización de acuerdo al Artículo 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Guaymas, las áreas que ocupen las Calles, Avenidas y Pasos consideradas dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se haya dotado.

Dichas áreas de Donación para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al Dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

DECIMA OCTAVA.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA NOVENA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Guaymas, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de **\$ 12,107.48 (SON: DOCE MIL CIENTO SIETE PESOS 48/100 M.N.)** por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I) Por Revisión de Documentación	0.0005	\$ 2,306,186.72	\$ 1,153.09
	II) Por elaboración y Autorización de Convenio.	0.0005	\$ 2,306,186.72	\$ 1,153.09
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanización	0.0025	\$ 2,306,186.72	\$ 5,765.47
			TOTAL	\$ 8,071.65
1 FRACCIONADO	5% Obras de Interés General			\$ 403.58
	20% Para Asistencia Social			\$ 1,614.33
	15 % Para Fomento Deportivo			\$ 1,210.75
	10 % Para Mejoramiento de los Servicios Públicos			\$ 807.17
			SUBTOTAL	\$ 4,035.83
			TOTAL	\$ 12,107.48

(SON: DOCE MIL CIENTO SIETE PESOS 48/100 M.N.)

" EL H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

VIGESIMA.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección de Planeación y Control Urbano Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado cuando vayan a iniciarse las Obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Guaymas los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de Urbanización y Construcción de viviendas en su caso.

VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las Obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Sonora.

VIGESIMA CUARTA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la Publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Séptima contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGESIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA SÉXTA.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Planeación y Control Urbano Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier Obra de Construcción, Modificación, Ampliación, Reconstrucción ó Demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "EL H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA OCTAVA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "EL H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SIETE EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2001.-

AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- GUAYMAS, SONORA.- POR EL "H. AYUNTAMIENTO".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.- C. LIC. BERNARDINO CRUZ RIVAS.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- SINDICATURA MUNICIPAL.- EL SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.- C. GUADALUPE MORALES LOPEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.- C. DR. FRANCISCO SÁNCHEZ LOPEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACION DEL DESARROLLO.- EL DIRECTOR DE PLANEACION Y DEL DESARROLLO.- C. ING. SALVADOR PEREZ MORENO.- RUBRICA.- POR "LA FRACCIONADORA".- INMOBILIARIA CALIMAYAN, S.A. DE C.V.- C. ING. LUIS ALFONSO VALVERDE AMARILLAS.- RUBRICA.-

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACIÓN NUMERO DGPD/DPUC/004-2001. DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA SERENA", COMISARIA SAN CARLOS MUNICIPIO DE GUAYMAS.-
M60 47

CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-486-2001 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO SAN ANGEL" "CERRADA LAS PLACITAS" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GÁNDARA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, EL C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN, EN REPRESENTACIÓN DE "PROMOTORA CASA PROPIA, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5o. Fracción II, 9o. Fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declara el C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN, que su representada "PROMOTORA CASA PROPIA, S.A. de C.V.", quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 7522, Vol. CXXVII, expedida en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, el 30 de Mayo de 1983, ante la Fe del C. Lic. César Tapia Quijada, Notario Público No. 58, en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 60,434 de la Sección Comercio, Volumen 145 el día 19 de Julio de 1983. Se acompaña copia como anexo No. 1

III.- Declara el C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN, que su representada "PROMOTORA CASA PROPIA, S.A. de C.V.", le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 5,242, Vol. XCIV de fecha 29 de Junio de 1979, se acompaña copia como anexo No. 2

IV.- Declara el C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN, que su representada "PROMOTORA CASA PROPIA, S.A. DE C.V." es propietaria de una porción de terreno con superficie de 18,485.02 m2, según lo acredita mediante Escritura Publica No. 6,189 Vol. 132 de fecha 08 de Noviembre de 1999 e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 254,664 Vol. 4,386 de la Sección Registro Inmobiliario, el día 14 de Junio del 2000. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen según se acredita con Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente.

La Escritura Publica mencionada y el Certificado de Libertad de Gravamen, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 3 y 4 respectivamente.

V.- Continua declarando el C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN, en representación de "PROMOTORA CASA PROPIA S.A. DE C.V.", que la fracción de terreno a que se refiere la Declaración anterior y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 185.664 metros, con Camino a Las Placitas.

AL SUR: En 172.636 metros con Callejon sin nombre.

AL ESTE: En 117.523 metros con Callejon sin nombre.

AL OESTE: En 90.76 metros con propiedad particular.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 01-84-85.02 Has. según se describe gráficamente en el plano No. 13 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

VI.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio localizado al poniente del fraccionamiento Paseo San Angel al suroeste de la ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No.FSLG/9259/00, que con fecha del 23 de Junio del 2000, expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO" dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Habitacional tipo Interes Social, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

VII.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 07 de Agosto del 2000, y mediante Oficio No. AG-0924/2000, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios.

VIII- También declara "**LA FRACCIONADORA**" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "**H. AYUNTAMIENTO**" de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado Dictamen favorable acerca de la Congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-1533-00 de fecha 04 de Agosto del 2000 y que también se anexa a este Convenio.

IX- Continúa declarando "**LA FRACCIONADORA**" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. DUYOP/2152/01 del cual se anexa copia, que con fecha 15 de Marzo del 2001 expidió la propia Dirección.

X- Declara "**LA FRACCIONADORA**" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos No. 18 y 19, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, residencia Hermosillo, la cual mediante Oficio No. AG-0508/01 de fecha 16 de Mayo del 2001 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

XI- Así mismo declara "**LA FRACCIONADORA**" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las Obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas Obras de Electrificación y bajo los anexos No. 20 y 21, que se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. P914/2001 de fecha 21 de Agosto del 2001 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refieren las Declaraciones IV y V, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera- Por medio del presente instrumento "**EL H. AYUNTAMIENTO**" autoriza a "**LA FRACCIONADORA**" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refieren las Declaraciones IV y V, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será de tipo Residencial para vivienda de Interés social denominándose "**PASEO SAN ANGEL**" CERRADA "**LAS PLACITAS**" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional, a excepción del Lote 1 de la Manzana IV que su uso será Comercial, aprobando "**EL AYUNTAMIENTO**" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "**LA FRACCIONADORA**", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- A. Escritura Pública No. 7,522 mediante la cual se acredita la legal Constitución de "**PROMOTORA CASA PROPIA, S.A. de C.V.**" bajo el No. 1
- B. Escritura Pública No. 5,242 donde se otorga poder al representante legal C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN, bajo el No. 2
- C. Escritura Pública No. 6,189 mediante la cual la empresa "**PROMOTORA CASA PROPIA, S.A. de C.V.**" acredita la propiedad del predio, bajo el No. 3
- D. Certificados de Libertad de Gravámenes bajo el No. 4
- E. Presupuestos de urbanización bajo el No. 5
- F. Oficio No. AG-0924/2000 para la factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma bajo el No. 6
- G. Oficio No. DUYOP/2152/01 de aprobación de anteproyecto del fraccionamiento por parte de la Dirección

General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales bajo el No. 7

- H. Oficio No. AG-0508/01 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado Residencia Hermosillo, bajo el No. 8
- I. Oficio No. P914/2001 de aprobación de los proyectos de Electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 9
- J. Oficio No. 10-1533-00 de aprobación de Dictamen de congruencia por parte de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado de Sonora, bajo el No. 10
- K. Oficio No. FSLG/9259/00, de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 11
- L. Plano de Localización, bajo el No. 12
- M. Plano de la Poligonal del terreno, bajo el No. 13
- N. Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 14
- O. Plano de Lotificación y Uso del Suelo, bajo el No. 15
- P. Plano del Trazo de Manzanas, bajo el No. 16
- Q. Plano del Trazo de Ejes y Vialidades, bajo el No. 17
- R. Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 18
- S. Plano Red de Drenaje, bajo el No. 19
- T. Plano de Electrificación, bajo el No. 20
- U. Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 21
- V. Plano de Rasantes, bajo el No. 22
- W. Plano de Area Verde, bajo el No. 23

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 15 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el No. total de lotes:

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
I	1	1	19.235		19.235			
	2	1	27.607		27.607			
	3	1	153.000	153.000				
	4-7	4	144.500	578.000				
	8	1	16.872		16.872			
	9	1	227.218	227.218				
	10-13	4	144.500	578.000				
	14	1	230.981	230.981				
	15-18	4	144.500	578.000				
	19	1	153.000	153.000				
II	20	1	18.020		18.020			
	1	1	44.200		44.200			
	2-5	4	153.000	612.000				
	6	1	23.250		23.250			
III	7	1	314.350					314.350
	1	1	383.766					383.766
	2-15	14	144.500	2.023.000				
	1	1	935.293			935.293		
	2	1	936.151				936.151	

	3	1	30,749		30,749			
IV	4-10	7	144,500	1,011,500				
	11-14	4	136,000	544,000				
	15	1	249,476	249,476				
	16-19	4	144,500	578,000				
	20	1	244,468	244,468				
IV	21-27	7	144,500	1,011,500				
	28-30	3	153,000	459,000				
	31	1	17,871		17,871			

CUADRO DE USO DEL SUELO GENERAL	
AREA VENDIBLE:	
HABITACIONAL:	9,231.143 M2
RESERVA:	197.804 M2
COMERCIAL:	935.293 M2
TOTAL AREA VENDIBLE:	10,364.240 M2
AREA DE DONACION:	
AREA VERDE:	698.116 M2
EQUIPAMIENTO URBANO:	936.151 M2
TOTAL AREA DE DONACION:	1,634.267 M2
AREA DE VIALIDAD:	6,486.513 M2
AREA TOTAL A DESARROLLAR:	18,486.020 M2
NUMERO TOTAL DE LOTES:	73

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102,106, Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de polietileno de alta densidad, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior "EL FRACCIONADOR" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parque-Jardín, señaladas como Lote 7 de la Manzana II y el Lote 1 de la Manzana III del plano No.15, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 23 agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del Parque-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

Sexta.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

Séptima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere a la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminará las Obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

Novena.- Para los efectos de los Artículos 140 de la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que la "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, quien solo podrá otorgarla.

I) Si la "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II) Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Novena del cuerpo del presente Convenio.

III) Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si la "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, más un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas, o bien, a través de un Fideicomiso de garantía constituido para tal fin.

En todo caso, la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

Décima.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

Décima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCIÓN" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

Décima Segunda.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos.

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado residencia Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por lo que corresponde a las obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Décima Tercera.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

Décima Quinta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCIÓN" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Décima Sexta.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Séptima.- Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 102 y 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 2 de la Manzana IV con superficie de 936,151 m² para Equipamiento Urbano que representa el 9.03 % del área total vendible. De la misma manera dona el Lote 7 de la manzana II con superficie de 314,350 m² y el Lote 1 de la Manzana III con superficie de 383,766 m², sumando una superficie total de 698,116 m² para Area Verde que representa el 6.74 % del área total vendible.

Así mismo, "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Décima Octava.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

Décima Novena.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 10,617.47 (SON DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 47/100) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, Autorización y Supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
133	I) Por Revisión de Documentación	0.0005	\$ 2,022,373.26	\$1,011.19
	II) Por Elaboración y Autorización de Convenio	0.0005	\$ 2,022,373.26	\$1,011.19
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanización	0.0025	\$ 2,022,373.26	\$6,055.93
			SUBTOTAL	\$7,078.31
I) FRACCION D)	5% Obras de Interés General			\$353.92
	20% Para Asistencia Social			\$1,416.88
	15% Para Fomento Deportivo			\$1,061.78
	10% Para Mejoramiento de los Servicios Públicos			\$707.83
			SUBTOTAL	\$3,539.16
			TOTAL	\$10,617.47

(SON: DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 47/100)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

Vigésima.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

Vigésima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

Vigésima Segunda.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima Tercera.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

Vigésima Cuarta.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula Décima Séptima contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

Vigésima Quinta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vigésima Sexta.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Vigésima Séptima.- En caso de que la "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Vigésima Octava.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2001.-

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.- C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- C. LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA.- RUBRICA.- POR "LA FRACCIONADORA".- "PROMOTORA CASA PROPIA, S.A. DE C.V."- C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN.- RUBRICA.-

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACIÓN NUMERO 10-486-2001 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO SAN ANGEL" "CERRADA LAS PLACITAS".-
M61 47



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, Hermosillo, Sonora.

EXPEDIENTE : 987/01
POBLADO : SAN PEDRO DE
LA CUEVA
MUNICIPIO : SAN PEDRO DE
LA CUEVA
ESTADO : SONORA

C. MARCO ANTONIO CÓRDOVA ENCINAS

De conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza con todos los efectos previstos por el diverso 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal con esta fecha, en los autos del expediente señalado al rubro, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **RAMÓN ENCINAS ENCINAS**, en la que demanda el reconocimiento de derechos agrarios por Sucesión de los que en vida pertenecieron a **MANUEL ENCINAS MORENO**, debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada para el **29 DE ENERO DE 2002, A LAS 10:00 HORAS**, que se celebrará en las Oficinas de este Tribunal, localizadas en calle Monterrey 190, esquina con Yañez, Colonia Centro, en esta ciudad, diligencia en la que deberá presentar los documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y, en general, aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo le surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas le corre precisamente a él, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado, previniéndosele que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal le serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días una de la otra: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en el Diario de Circulación Regional El Imparcial; en la Presidencia Municipal de San Pedro de la Cueva, Sonora y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE 1806/95 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., CONTRA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PORCICOLA CORE, EDGARDO REYNOSO CORBALA, ROBERTO REYNOSO CORBALA Y ROBERTO REYNOSO DE LEON. SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS BIENES INMUEBLES SIGUIENTES: 1.- FRACCION DE TERRENO RUSTICO Y LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL MISMO, CON LA SUPERFICIE DE 31-16-59 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, CON MARIA BELEN ANCHETA M.; AL SUR, CON ROBERTO REYNOSO CORBALA; AL ESTE, CON BELEN M. DE ANCHETA; Y AL OESTE, CON PREDIO EL ALAMITO. CON UN VALOR DE \$3'143,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- FRACCION DE TERRENO RUSTICO Y LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL MISMO, CON SUPERFICIE DE 10-56-00 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, CON ROBERTO REYNOSO DE LEON; AL SUR, CON JESÚS ANCHETA Y RODRIGO CELAYA; AL ESTE, CON BELEN M. DE ANCHETA Y JESÚS ANCHETA; Y AL OESTE, CON PREDIO DE EL ALAMITO. CON UN VALOR DE \$200,300.00 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DICHS INMUEBLES ESTAN INSCRITOS A NOMBRE DE ROBERTO REYNOSO DE LEON Y ROBERTO REYNOSO CORBALA, BAJO NUMERO 89,840, VOLUMEN 167, DE LA SECCION I (PRIMERA) EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. 3.- LOTE DE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA IX DE LA COLONIA CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 358.20 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 19.90 METROS CON GONZALO BLANCARTE; AL SUR, EN 19.90 METROS CON AVENIDA SANTOS DEGOLLADO; AL ESTE, EN 18.00 METROS CON LICENCIADO ROBERTO REYNOSO D.; AL OESTE, EN 18.00 METROS CON GOBIERNO DEL ESTADO. CON UN VALOR DE \$753,506.50 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.) DICHO INMUEBLE ESTA INSCRITO A NOMBRE EDGARDO REYNOSO CORBALA, BAJO NUMERO 134,666, VOLUMEN 241, SECCION I, (PRIMERA) EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA POSTURA LEGAL QUE CUBRA

DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.. HAGASE LAS PUBLICACIONES CONVOCÁNDOSE A POSTORES Y ACREEDORES MEDIANTE PUBLICACIONES DE EDICTOS QUE SE HAGAN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y PERIODICO EL CAMBIO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 26 DEL 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RUBEN DARIO ESPINOZA BARRAGÁN.- RUBRICA.- A1615 45 46 47

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE NUMERO 195/1998 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., CONTRA LOS SEÑORES PEDRO AVILA DUEÑAS Y GUILLERMINA VASQUEZ JUÁREZ. ORDENOSE SACAR A REMATE PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN: PREDIO URBANO CONSISTENTE EN EL LOTE NUMERO 15, MANZANA V, CALLE BINORAMA NUMERO 11, FRACCIONAMIENTO TERRANOVA, DE ESTA CIUDAD Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA CON SUPERFICIE DICHO LOTE DE 117.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 6.50 METROS (SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON CALLE BINORAMA; AL SUR, EN 6.50 (SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON LOTE NUMERO 4 (CUATRO); AL ESTE, EN 18.00 (DIECIOCHO METROS) CON LOTE NUMERO 16 (DIECISEIS); Y AL OESTE, EN 18.00 (DIECIOCHO METROS) CON LOTE NUMERO 14 (CATORCE). CON NUMERO DE INSCRIPCIÓN 192,046 DE LA SECCION I (PRIMERA), VOLUMEN 337, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1993. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$104,000.00 (SON: CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO REMATE LOCAL ESTE JUZGADO NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 26 DE 2001.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NILSA FUENTES ESCOBAR.- RUBRICA.- A1617 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EDMUNDO DE LEON CORTES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE FRANCISCO LUCERO ANCHETA Y LORENIA BARCELO VALENZUELA. EXPEDIENTE NUMERO 667/97 SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO 07 DE LA MANZANA 34, DEL CUARTEL SAN ANGEL. DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL

NORTE, EN 7.00 METROS CON AVENIDA SAN VALENTIN; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 20; AL ESTE, EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 08; Y AL OESTE, EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 06. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) CONVOQUESE A POSTORES A ESTE JUZGADO DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO 2002.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 22 DEL 2001.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.- RUBRICA.-
A1622 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER BUITIMEA, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1550/1998 EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL SEÑALO LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEMANDADO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 37 (TREINTA Y SIETE) DE LA MANZANA 04 (CUATRO) EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 6.50 METROS CON AVENIDA SANTA ROSA; SUR, EN 6.50 METROS CON LOTE 18; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 38; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 36, DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NUMERO 193463 DE LA SECCION PRIMERA, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 1993, SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$140,330.00 PESOS (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE A POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS PARA EFECTOS DE QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EN MENCION.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 19 DEL 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ROGELIO CRUZ MORALES.- RUBRICA.-
A1653 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS C.C. RICARDO ANTONIO SALAZAR ACOSTA Y REBECA CASTILLO DUARTE, DE SALAZAR, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 220/2001 EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL SEÑALO LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS: LOTE DE TERRENO URBANO Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL LOTE NUMERO 05 (CINCO) DE LA MANZANA XII (DOCE) CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON LOTE 20 Y 21; AL SUR, EN 7.00 METROS CON RAMON CORONA; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 04; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 06. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NUMERO 183308 DE LA SECCION PRIMERA, CON FECHA 06 DE MARZO DE 1992, SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$209,200.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE A POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS PARA EFECTOS DE QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EN MENCION.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 19 DEL 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ROGELIO CRUZ MORALES.- RUBRICA.-
A1654 46 47 48

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 522/98 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL TRAMITADO ANTE EL JUZGADO TERCERO MERCANTIL PROMOVIDO POR JAVIER DE JESÚS IBARRA FALOMIR EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PARTE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS C.C. ALVARO LIMON LEON Y MARIA GUADALUPE PEREZ GARZA. SE SEÑALAN LAS 9:00 HORAS DEL DIA 9 DE ENERO DEL 2002, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO

EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACIÓN UBICADA EN AVENIDA ROBERTO ASTIAZARAN NUMERO 638, LOTE NUMERO 28, MANZANA IV, FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON AVENIDA ROBERTO ASTIAZARAN; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 21; AL ESTE, EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 29; OESTE, 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 27. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 185,441, VOLUMEN 328 DE LA SECCION I. FIJÁNDOSE PRECIO DE REMATE LA CANTIDAD DE \$223,400.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO LA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 7 DEL 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JULIO CESAR MORENO PINO.- RUBRICA.-
A1692 47 48 1

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: EMPRESA MAXILLANTAS, S.A DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL EXPEDIENTE 1050/2000 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EMPRESAS TORNEL, S.A. DE C.V., CONTRA MARCO ANTONIO MOLINA RODRÍGUEZ, POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO SE ORDENO LLAMARLE A JUICIO ESTE CONDUCTO PARA QUE LE PARE PERJUICIO LA SENTENCIA QUE SE LLEGARA A DICTAR EN JUICIO, ORDENÁNDOSE EMPLAZÁRSELE ESTE MEDIO DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDA NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES AUN PERSONALES SE HARAN CONFORME A DERECHO COPIAS TRASLADO SU DISPOSICIÓN SECRETARIA DE ACUERDOS ESTE JUZGADO.- EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JULIO CESAR MORENO PINO.- RUBRICA.-
A1686 47 48 49

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE NUMERO 1305/2000 JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CONTRA LOS SEÑORES JESÚS ERNESTO MIRANDA ROJAS Y ALMA GRISELDA CALVO CORRAL ORDENÓSE SACAR A REMATE PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN; PREDIO

URBANO CONSISTENTE EN EL LOTE NUMERO 4, MANZANA III FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES DE ESTA CIUDAD Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA CON SUPERFICIE DICHO LOTE DE 119.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 17 METROS CON LOTE NUMERO 3 (TRES); AL SUR EN 17 METROS CON LOTE NUMERO 5 (CINCO); AL ESTE EN 7.00 METROS CON CALLE LOS FRESNOS; Y AL OESTE EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 32 (TREINTA Y DOS) CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$153,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO REMATE LOCAL ESTE JUZGADO NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.- HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2001.- LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE HERNÁNDEZ ROMO.- RUBRICA.-
A1594 44 47

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE NUMERO 1526/2000 JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CONTRA LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER LOPEZ TERAN Y JOSEFINA SORIA NORIEGA DE LOPEZ ORDENÓSE SACAR A REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN; LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 24 (VEINTICUATRO) DE LA MANZANA VII (SIETE) DEL FRACCIONAMIENTO VILLA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 6.50 METROS CON LOTE 30; AL SUR EN 6.50 METROS CON AVENIDA TECORIPA; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 23; Y AL OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 25 CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$147,400 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) VALOR DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO REMATE LOCAL ESTE JUZGADO NUEVE HORAS DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.- HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMÉNEZ.- RUBRICA.-
A1595 44 47

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 2055/99 PROMOVIDO POR BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA AVITIA AYALA. SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO URBANO

N° 47

MARCADO CON EL NUMERO 21, Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1056 DE LA AVENIDA COCORIT DE LA MANZANA X DEL FRACCIONAMIENTO CONQUISTADORES DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 7.00 METROS CON AVENIDA COCORIT; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE 14; AL ESTE, EN 18.00 METROS CON LOTE 22; Y AL OESTE, EN 18.00 METROS CON LOTE 20. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA ICRESON BAJO PARTIDA NUMERO 203.160, VOLUMEN 346, DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1994. SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE F. HERNANDEZ ROMO.- RUBRICA.- A1566 44 47

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 2129/99 PROMOVIDO POR BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CONTRA DE LA SEÑORA LUZ AMALIA CASTAÑEDA VALDEZ. SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 23, Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1056 DE LA AVENIDA POTAM, DE LA MANZANA VII, DEL FRACCIONAMIENTO CONQUISTADORES, DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON AVENIDA POTAM; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE 14; AL ESTE, EN 18.00 METROS CON LOTE 24; Y AL OESTE, EN 18.00 METROS CON LOTE 22. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA ICRESON BAJO PARTIDA NUMERO 94.056, VOLUMEN 339, DE LA SECCION PRIMERA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 1993. SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE F. HERNANDEZ ROMO.- RUBRICA.- A1567 44 47

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 168/97 PROMOVIDO POR BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE DOS SEÑORES MARIA DE JESÚS BUSTAMANTE

BARRAZA Y GUSTAVO ALFONSO ESPINOZA FIGUEROA. SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 51 Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 160, DE LA CALLE NACORI CHICO DE LA MANZANA X, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LINDA VISTA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON CALLE NACORI CHICO; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE 06; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 52; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 50. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA ICRESON BAJO PARTIDA NUMERO 179.667, VOLUMEN 318, DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991. SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$118,980.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMÉNEZ.- RUBRICA.- A1568 44 47

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE 603/98 PROMOVIDO POR CREDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, S.A.P., CONTRA JUAN MANUEL NORIEGA VALENZUELA. FIJANDO NUEVE HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE AÑO 2001, TENGA VERIFICATIVO ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN NUMERO 06, MANZANA 87, CUARTEL ALVARO OBREGÓN, SUPERFICIE DE 173.00 METROS CUADRADOS CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON CALLE JESÚS SIQUEIROS; AL SUR, EN 10.00 METROS CON LOTE 16; AL ESTE, EN 17.30 METROS CON LOTE 07; Y AL OESTE, EN 17.30 METROS CON LOTE 05. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO NUMERO 126.105, VOLUMEN 224, SECCION PRIMERA. SIRVIÉNDOSE BASE REMATE LA CANTIDAD DE \$187,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 8 DEL 2001.- C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR MANUEL FLORES SOTO.- RUBRICA.- A1634 45 47

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE 656/2000 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS MARTÍN SOTO DURAZO CONTRA JOSE FRANCISCO ORTEGA MOLINA E INES DE LA CRUZ AGUAYO VALENZUELA DE ORTEGA. C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE BIEN: PREDIO URBANO NUMERO DE INSCRIPCIÓN 217,512, VOLUMEN 882, SECCION REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO 1, LOTES 10 Y 11, MANZANA II, CUARTEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO CON SUPERFICIE DE 413.05 METROS CUADRADOS COLINDA: AL NORTE, EN 15.40 METROS CON FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL CENTENARIO; AL SUR, EN 15.25 METROS CON CALLE SAN ANTONIO; AL ESTE, EN 27.00 METROS CON LOTE 12; Y AL OESTE, EN 27.00 METROS CON LOTE 10. VALOR 1'144,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). AL EFECTO SEÑALO OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA CELEBRAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD ARRIBA EXPRESADA Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA ASI COMO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL DE ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 30 DEL 2001.- EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE ALEJANDRO BOJORQUEZ OSORIO.- RUBRICA.-
A1671 47 1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1291/98 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO TRAMITADO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PROMOVIDO POR JAVIER DE JESÚS IBARRA FALOMIR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PARTE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RICARDO SALVADOR ANAYA COVARRUBIAS. SE SEÑALAN LAS 9:00 HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL 2002, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE DE LOS RANCHOS NUMERO 20, Y EL LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SIENDO ESTE EL NUMERO 14, DE LA MANZANA 40, DEL FRACCIONAMIENTO SONACER, DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON CALLE LOS

RANCHOS; AL SUR, EN 0.385 METROS CON LOTE NUMERO 11 Y EN 6.615 METROS CON LOTE NUMERO 10; AL ESTE, EN 18.00 METROS CON LOTE NUMERO 15; Y AL OESTE, 18.00 METROS CON LOTE NUMERO 13. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 185,925 VOLUMEN 328, DE LA SECCION I. FIJÁNDOSE PRECIO DE REMATE LA CANTIDAD DE \$143,100.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CEN PESOS 00/100 M.N.) SIENDO LA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 7 DEL AÑO 2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE HERNANDEZ ROMO.- RUBRICA.-
A1693 47 1

JUICIOS DECLARATIVOS DE
PROPIEDAD

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE 1485/2001 JOSE ADRIAN MARTINEZ VEGA PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN; INMUEBLE LOCALIZADO COLONIA MODERNA A UN COSTADO DEL CALLEJÓN DE TRANSITO PUBLICO ESQUINA CON CALLE SIMON BOLIVAR EN ESTA CIUDAD SUPERFICIE 49.81 METROS CUADRADOS; NORTE 30.40 METROS; SUR EN LINEA QUEBRADA 30.40 METROS CALLEJÓN; ESTE CALLEJÓN; OESTE 2.15 METROS CALLEJÓN SIMON BOLIVAR, TESTIMONIAL NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS 13 DE DICIEMBRE AÑO 2001.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ERIKA YANETH PAEZ TERRAZAS.- RUBRICA.-
A1624 45 46 47

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

ESPERANZA RIVERA OSUNA PROMOVIDO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD EXPEDIENTE 852/2001, LOTE SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS UBICADO AVE. POTAM NUMERO 1426 COL. EL SAHUARO, CIUDAD MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE 9.84 METROS AVE. POTAM; SUR 9.97 METROS MIGUEL CORDOVA ESPARZA; ESTE 19.75 METROS ANA GLORIA MOYA BEJARANO; OESTE 19.75 METROS AIDA MATUZ ESPINOZA SEÑALARON NUEVE HORAS TRECE DICIEMBRE DOS MIL UNO DESAHOGO TESTIMONIAL OFRECIDA.- HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2001.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL COLUNGA RODRÍGUEZ.- RUBRICA.-
A1627 45 46 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO:

JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR ERNESTO GUEVARA DEL CAMPO, EXPEDIENTE 90/2000 FIN DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR BIEN INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: INMUEBLE FRACCION UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2135.80 METROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 90.50 METROS GIMNASIO MUNICIPAL; AL SUR 90.50 METROS CON BERTA LUIS DE CONDE; AL ESTE EN 23.60 METROS CON RODOLFO DE P. GUZMÁN.- AL OESTE EN 23.60 METROS CON BOULEVARD BENITO JUÁREZ, TESTIMONIAL RESPECTIVA VERIFICARSE ESTE JUZGADO A LAS TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO(SIC).- PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROSALINA MORALES PALAFOX.- RUBRICA.- A1644 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE NUMERO 2086/2001 PROMOVIDO POR JOSEFA ELVIRA MEZA BORJON ACREDITAR PROPIEDAD BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL LOTE 09 DE LA MANZANA NUMERO 43, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,250 METROS CUADRADOS CON DIRECCION EN CALLE ZARAGOZA ESQUINA CON FRANCISCO I. MADERO DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ DE CIUDAD OBREGON, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 50 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL SUR EN 50 METROS CON LOTE NUMERO 10; AL ESTE EN 25 METROS CON LOTE NUMERO 01; AL OESTE EN 25 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, CELEBRAN TESTIMONIAL A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL 2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. DALIA AVILA RIVERA.- RUBRICA.- A1668 46 47 48

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR GUADALUPE DE JESÚS FIERRO TRASVIÑA EFECTO QUE SE DECLARE A SU FAVOR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DIVISADEROS NUMERO 257 COLONIA LOPEZ PORTILLO DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN 9.91 METROS CON LOTE PROPIEDAD DE VIOLETA NAVARRO VALDEZ; AL SUR EN 10.05 METROS CON AVENIDA DIVISADEROS; AL ESTE EN 20.19 METROS CON LOTE PROPIEDAD DE DOLORES LOPEZ RAMOS; OESTE EN 20.27 METROS CON LOTE PROPIEDAD DE MARIA DE JESÚS

NORIEGA ARVIZU TESTIMONIAL DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL 2002 EXPEDIENTE NUMERO 519/2001.- HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.- A1672 47 48 49

JUZGADO SEGUNDO MIXTO
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE 674/01, OLEGARIO VALENZUELA MIRANDA SE PRESENTO SOLICITANDO SEA DECLARADO PROPIETARIA POR PRESCRIPCION DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCION NOROESTE DEL LOTE NUMERO 95 DEL CUADRILATERO XX DE EX COLONIA SANTA CRUZ DE ESTA CIUDAD DE HUATABAMPO, CON SUPERFICIE DE 00-22-92 COLINDA; AL NORTE EN 50.00 METROS CON LOTE 96; AL SUR EN 39.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO DEL MISMO LOTE; AL ESTE EN 52.00 METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE 95; Y AL OESTE EN 51.00 METROS CON LINEA DE CUADRILATERO Y CARRETERA, TESTIMONIAL LA CUAL SE LLEVARA ACABO A LAS 10:00 HORAS DEL 04 DE ENERO DE 2002.- HUATABAMPO, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2001.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ESTHELA SIQUEIROS VALENCIA.- RUBRICA.- A1685 47 48 49

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO:

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JAVIER GOMEZ BUSTAMANTE EN CONTRA DE SERGIO GOMEZ CASTREJON, MARTHA OFELIA GOMEZ BUSTAMANTE, ROSA ESTHELA GOMEZ BUSTAMANTE, BERTHA ENRIQUETA BUSTAMANTE GARCIA, ROGELIO ALFONSO GOMEZ BUSTAMANTE, BERTHA ALICIA GOMEZ DE ENCINAS, BEATRIZ OFELIA SOLÓRZANO DE GOMEZ, FRANCISCO ENCINAS ROJAS, NORMA AIDA GOMEZ BUSTAMANTE, CELIA EMMA GOMEZ BUSTAMANTE, MARIA ITZA GOMEZ DE TORRES, JOSE DE JESÚS GOMEZ VAZQUEZ, JAIME TORRES VIRAMONTES, MARIA CASTREJON GOMEZ Y SALVADOR JAVIER GOMEZ BUSTAMANTE, EXPEDIENTE 515/2001 SE EMPLAZA POR EDICTOS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION ESTE H. JUZGADO SE CONCEDEN UN TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS PARA QUE CONTESTE DEMANDA A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION, APERCÍBASE SEÑALAR DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES CASO CONTRARIO SUBSIGUIENTES SERAN ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROSALINA MORALES PALAFOX.- RUBRICA.- A1694 47 48 49

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 2139/2000 JUICIO SUMARIO CIVIL (RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO) PROMOVIDO POR ESTHER GARCIA PEREZ CONTRA RENE LYNN OCHOA SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON: PUNTOS RESOLUTIVOS:- PRIMERO.- EL SUSCRITO JUEZ ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE CONTROVERSIA PLANTEADA.- SEGUNDO.- LA VIA SUMARIA ESCOGIDA POR LA PARTE ACTORA RESULTO SER LA CORRECTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 497 FRACCION I DE LA LEY PROCESAL ANTERIORMENTE CONSULTADA.- TERCERO.- LA PARTE ACTORA ESTHER GARCIA PEREZ POR SU PROPIO DERECHO ACREDITO LOS EXTREMOS DE SU ACCION RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN SU CALIDAD DE ARRENDADORA CON EL SEÑOR RENE LYNN OCHOA EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA AVENIDA ZARAGOZA Y CALLE 17 DE ESTA CIUDAD EN CONSECUENCIA.- CUARTO.- AL RESULTAR PROCEDENTE LA ACCION EJERCITADA SE DECLARA JUDICIALMENTE RESCINDIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA OCHO (08) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) CONDENANDOSE AL DEMANDADO A ENTREGAR A LA ACTORA Y DESOCUPAR EL INMUEBLE CONSISTENTE EN UN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA ZARAGOZA Y CALLE DIECISIETE DE ESTA CIUDAD DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS UNA VEZ QUE QUEDE FIRME EL PRESENTE FALLO APERCIBIDO DE LANZAMIENTO A SU COSTA SI NO LO EFECTUA DENTRO DEL TERMINO LEGAL CONCEDIDO UTILIZANDOSE LOS MEDIOS DE APREMIO PREVISTOS EN LA LEY.- QUINTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO A PAGAR A FAVOR DE LA ACTORA LOS GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE NEGOCIO PREVIA SU LEGAL REGULACION EN LA VIA INCIDENTAL.- SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y HAGANSE LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ESTADISTICAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 251-V DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO SE ORDENA NOTIFICAR LA SENTENCIA AL DEMANDADO MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL PARA EL ESTADO Y EL PERIODICO LA TRIBUNA DE SAN LUIS DE ESTA CIUDAD HACIENDOSELE SABER QUE EL TERMINO PARA LA APELACION SERA DE TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA LA PUBLICACION.- ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMO EL C. JUEZ PRIMERO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL LIC. PABLO ALFONSO ROBLES ROMAN POR ANTE EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. FELIZARDO BURRUEL PINO CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA Y DA FE.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FELIZARDO BURRUEL PINO.- RUBRICA.- A1683 47

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DOLORES FLORES DE PALAFOX.- SE RADICO JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARTINA LETICIA TORRES ARANGO, EXPEDIENTE NUMERO 1254/2000 EN CONTRA DE MARIA DOLORES FLORES DE PALAFOX ORDENANDOSE EMPLAZAR POR ESTE MEDIO A LA C. MARIA DOLORES FLORES DE PALAFOX POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO HACIENDOSELE SABER QUE SE LE OTORGAN TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION SE PRESENTE A Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER ASIMISMO PARA QUE DICHA DEMANDA SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI EN EL PLAZO LEGAL CONCEDIDO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 171, FRACCION VI DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO PARA QUE SE IMPONGAN DE LAS MISMAS.- HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE OCTUBRE DEL 2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMÉNEZ.- RUBRICA.- A1667 46 47 48

JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. JUAN CERVANTES VOGEL A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 206/2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. VERÓNICA JIMÉNEZ ECHAVE.- RUBRICA.- A1613 44 47

Nº 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO MONGE GALLEGO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE BARCELO MONGE, EXPEDIENTE 128/2001 CITESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DIECISIETE ENERO DOS MIL DOS.- CUMPAS, SONORA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2001.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ARNALDO MONGE RAMIREZ.- RUBRICA.-
A1580 44 47

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. CRISTINA ROSAS SANTOS CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 04 DE ENERO DE 2002 LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 277/2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE.- RUBRICA.-
A1581 44 47

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS C.C. CONSUELO CRUZ RAMÍREZ Y MIGUEL JUARTE MURILLO CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA DESAHOGARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 772/2001.- GUAYMAS, SONORA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUZ OLVERA RAMÍREZ.- RUBRICA.-
A1589 44 47

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DEL SEÑOR JESÚS ROMERO COTA CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO A JUICIO JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DOS LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 73/2001.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE.-
A1590 44 47

JUZGADO PRIMERO MIXTO
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE NUMERO 595/2001, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELPIDIO OSUNA PALACIOS CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE 12:00 HORAS 11 DE DICIEMBRE DEL 2001.- HUATABAMPO, SONORA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2001.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA ALICIA PALAFOX GARCIA.- RUBRICA.-
A1609 44 47

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO:

RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR DANIEL BORQUEZ MERINO CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA JUNTA DE HEREDEROS A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1165/2001.- NAVOJOA, SONORA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MIRTA ALICIA INFANTE REYES.- RUBRICA.-
A1610 44 47

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL IGNACIO OCHOA MARTINEZ CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 2030/2001.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. RICARDO ROMO VEGA.- RUBRICA.-
A1611 44 47

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL ESTA CIUDAD RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA DE JESÚS ALVAREZ GONZALEZ PROMOVIDO POR OSCAR IVAN Y ANGEL HERUVEY DE APELLIDOS CABRERA ALVAREZ CITESE HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 771 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CELEBRACIÓN JUNTA DE HEREDEROS SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EXPEDIENTE NUMERO 1278/2001.- SAN LUIS RIO COLORADO,

SONORA, 25 DE OCTUBRE DEL 2001.- C.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC.
ARNOLDO BARCELO SAINZ.- RUBRICA.-
A1612 44 47

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE JOSE JESÚS COTA MARIN
CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO
A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE
CELEBRARA A LAS NUEVE HORAS TREINTA
MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL
DOS MIL DOS EN EL LOCAL ESTE JUZGADO
EXPEDIENTE NUMERO 2065/2001.- SECRETARIA
PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARISELA VELASCO
BAYON.- RUBRICA.-
A1673 47 50

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A
BIENES DE LA C. ROSARIO MINJAREZ ACOSTA A
QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA
DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ
HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DOS EN EL LOCAL ESTE JUZGADO BAJO
EXPEDIENTE NUMERO 356/2001.- SECRETARIA
SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. VERÓNICA JIMÉNEZ
ECHAVE.- RUBRICA.-
A1674 47 50

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL RADICÓSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MARTINEZ
DE OCHOA PROMOVIDO POR NORMA LUCIA
OCHOA MARTINEZ CÍTESE A HEREDEROS Y
ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO
771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
PARA EL ESTADO EL C. JUEZ CIVIL SEÑALO LAS
NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS AHORA LA
AUDIENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS EN EL
LOCAL DE ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO
1992/2001.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, 23
DE NOVIEMBRE DEL 2001.- EL C. SECRETARIO
SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ARNOLDO
BARCELO SAINZ.- RUBRICA.-
A1675 47 50

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE JOSE RAMON FIGUEROA Y SOCORRO
VARGAS PROMOVIDO POR JOSE VICTOR MANUEL
FIGUEROA VARGAS CÍTESE A HEREDEROS Y
ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO

771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
PARA EL ESTADO EL C. JUEZ CIVIL SEÑALO LAS
NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DOS AHORA LA AUDIENCIA DE JUNTA DE
HEREDEROS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO,
EXPEDIENTE NUMERO 1993/2001.- SAN LUIS RIO
COLORADO, SONORA, 23 DE NOVIEMBRE DEL
2001.- EL C. SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS.- LIC. FELIZARDO BURRUEL PINO.-
RUBRICA.-
A1676 47 50

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO:
RADICÓSE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES
DE MARIO FELIX SERNA CÍTESE LOS QUE SE
CREAN DERECHO HERENCIA O BIEN ACREEDORES
DEDUCIR DERECHOS EN ESTE JUZGADO A LAS
TRECE HORAS DIA 15 DE ENERO DEL 2002,
EXPEDIENTE 1187/2001.- PROMOVENTE.- ROSA
LILIA REYNA ORTEGA.- SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS.- LIC. JOSE RAFAEL EUSEBIO MEXÍA
CAMPOS.- RUBRICA.-
A1677 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
MAGDALENA, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 564/01 MIGUEL ARMANDO CORDOVA
OLGUIN PROMOVIO JUICIO INTESTAMENTARIO
BIENES ROXANA VALENZUELA CARRIZOZA
CONVOCASE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO
HERENCIA Y ACREEDORES JUNTA HEREDEROS
CELEBRARSE ESTE JUZGADO ONCE HORAS ONCE
ENERO AÑO 2002.- MAGDALENA, SONORA, 16 DE
NOVIEMBRE 2001.- SECRETARIO CIVIL EN
FUNCIONES.- LICENCIADO JOSE ADALBERTO
SALOMÓN ARVIZU.- RUBRICA.-
A1678 47 50

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO:
RADICÓSE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES
DE ROBERTO NÚÑEZ NÚÑEZ CÍTESE LOS QUE SE
CREAN DERECHO HERENCIA O BIEN ACREEDORES
DEDUCIR DERECHOS EN ESTE JUZGADO A LAS
DOCE HORAS DIA 13 DE FEBRERO DEL 2002
EXPEDIENTE 1220/2001 PROMOVENTE MARIA DE
LOS ANGELES ROCHA A.- SECRETARIO SEGUNDO
DE ACUERDOS.- LIC. ADIN MUÑOZ CASTILLO.-
RUBRICA.-
A1679 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO:
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE MANUELA RIOS TORUGA PROMOVIDO POR
RAMON COTA ECHEVERRIA EXPEDIENTE 360/2001
CÍTESE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO
HERENCIA FIN DEDUCIR DERECHO
CORRESPONDIENTE FUNDAMENTO ARTICULO 771

CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE H. JUZGADO LAS NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROSALINA MORALES PALAFOX.- RUBRICA.- A1680 47 50

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO CIVIL
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**

EDICTO:
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO OROZCO ORTIZ Y MARIA MANUELA CAMPA QUIJADA PROMOVIDO POR CAROLINA OROZCO CAMPA CITASE HEREDEROS ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS JUNTA DE HEREDEROS LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DEL DIA 17 DE ENERO DEL AÑO 2002, EXPEDIENTE 1869/2001.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2001.- EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FELIZARDO BURRUEL PINO.- RUBRICA.- A1681 47 50

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:
 SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ERNESTO GALVAN MARTINEZ CONVOQUESE QUIENES CREAN DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS 9:00 HORAS DEL DIA 08 DE ENERO DEL DOS MIL DOS LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1779/2001.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.- A1682 47 50

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO CIVIL
 NAVOJOA, SONORA**

EDICTO:
 SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA FELIX MENDIVIL CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1602/2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NANCY ELIUTH ZAMORA LARA.- RUBRICA.- A1687 47 50

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
 MAGDALENA, SONORA**

EDICTO:
 GENE FLETCHER PHIPPS PROMOVIO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RICHARD PHILLIP WALKER, EXPEDIENTE NUMERO 300/01 CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO DOCE HORAS DEL DIA

NUEVE DE ENERO DEL 2002.- MAGDALENA DE KINO, SONORA, NOVIEMBRE 28 DEL 2001.- SECRETARIO DEL RAMO PENAL EN FUNCIONES DE CIVIL.- LICENCIADO JOSE ADALBERTO SALOMÓN ARVIZU.- RUBRICA.- A1688 47 50

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:
 RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTIAGO ORTIZ VELARDE CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOS EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1989/2001.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. RICARDO ROMO VEGA.- RUBRICA.- A1689 47 50

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:
 SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RUPERTO MERCADO LOPEZ CONVOQUESE QUIENES CREAN DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS 9:00 HORAS DEL DIA 09 DE ENERO DEL DOS MIL DOS LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1958/2001.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.- A1690 47 50

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:
 RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL JIMÉNEZ VALENZUELA CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOS MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1421/2000.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC.- EMMMA LETICIA CORONADO VELARDE.- RUBRICA.- A1691 47 50

**JUICIOS DE DIVORCIO
 NECESARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO:
 LILIAN MAGALI VERDUGO PANIAGUA BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1829/2001 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR C. MARIO SANDOVAL DURAN EN CONTRA DE USTED EMPLAZÁNDOLE CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS AUMENTADOS EN TREINTA DIAS MAS A PARTIR DE LA ULTIMA

PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LA SUBSECUENTE Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO QUEDANDO COPIA DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA BRICEÑO.- RUBRICA.-
A1633 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
PUNTOS RESOLUTIVOS DEL EXPEDIENTE 410/00.- PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL FUE COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR BLANCA CECILIA CAZAREZ CAMACHO.- SEGUNDO.- SE DECLARA PROCEDENTE EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO HECHO VALER POR BLANCA CECILIA CAZAREZ CAMACHO EN CONTRA DE CARLOS MARIO TINOCO GARCIA CONTRAIDO MEDIANTE ACTA NUMERO SEISCIENTOS VEINTICUATRO (624) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985) ANTE LA FE DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.- TERCERO.- SE ESTABLECE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 454 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, QUE EL CÓNYUGE QUE DIO CAUSA AL DIVORCIO NO PODRA CASARSE SINO DESPUÉS DE DOS AÑOS A CONTAR DESDE QUE SE DECRETO EL DIVORCIO.- CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 251 FRACCION V DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE SENTENCIA A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA Y EN EL PERIODICO LA TRIBUNA DE SAN LUIS, DE ESTA CIUDAD HACIENDOSELE SABER AL DEMANDADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAGA LA PUBLICACIÓN PARA QUE SE INTERPONGA RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL FALLO EMITIDO.- QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 456 DEL CODIGO CIVIL Y 585 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA SENTENCIA REMITASE COPIA DE LA MISMA AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A FIN DE QUE PROCEDA A EXPEDIR EL ACTA DE DIVORCIO ASI MISMO GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, PARA QUE ESTA A SU VEZ GIRESE OFICIO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESA CIUDAD PARA EFECTO DE QUE HAGA LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO DE MATRIMONIO DE LOS AHORA

DIVORCIADOS.- SÉPTIMO.- POR ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 81 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO SE ABSUELVE A LA DEMANDADA DEL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS EN EL PRESENTE JUICIO POR LO QUE CADA PARTE DEBERA DE REPORTAR LO QUE POR ESE CONCEPTO HUBIERE EROGADO ASI LO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO PABLO ALFONSO ROBLES ROMAN JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, POR ANTE EL LICENCIADO ARNOLDO BARCELO SAINZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE DA FE.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001.-SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ARNOLDO BARCELO SAINZ.- RUBRICA.-
A1684 47

AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21
CANANEA, SONORA

AVISO NOTARIAL:
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6434 DE 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001 LA SEÑORA YADIRA VALENZUELA LOPEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARIA MONSERRAT LOPEZ MENDEZ RADICO EN ESTA NOTARIA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO VALENZUELA VILLA ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA CUARTA DE DICHO TESTAMENTO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.- CANANEA, SONORA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001.- NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO.- LIC. GABRIEL I. ALFARO RIVERA.- RUBRICA.-
A1582 44 47

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

AVISO NOTARIAL:
LA SEÑORA ROSALVA URIARTE ALCANTAR VIUDA DE PINO MEDIANTE ACTA NUMERO 9,696 NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS COMPARECIO ANTE EL SUSCRITO DENUNCIANDO EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SU SEÑOR ESPOSO GONZALO PINO MONTAÑO HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA ME MANIFESTO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 88.- LIC. RAFAEL GODOY JARAMILLO.- RUBRICA.-
A1583 44 47

NOTIFICACIONES

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
NOTIFIQUESE QUE SE DECLARO FORMALMENTE
AUSENTE AL C. INGENIERO JORGE COVARRUBIAS
HERNÁNDEZ DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO
1346/2000 PROMOVIDO POR LA C. BEATRIZ
EUGENIA CELADA VALENZUELA.- SECRETARIA
SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA
MADRID GARCIA.- RUBRICA.-
A1517 42 47 52

**JUICIOS DE PERDIDA DE LA
PATRIA POTESTAD**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAR A LA C. BELEM LUCIA GONZALEZ
IRIQUI.- RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIO LA
C. LIC. ANABEL OROZO(SIC) LACHICA
HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A
PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA
CONTESTAR DEMANDA OPONER DEFENSAS Y
EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER
SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR

NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO
HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS
PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE
ESTE JUZGADO COPIAS DE TRASLADO A SU
DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE
NUMERO 1683/2000.- HERMOSILLO, SONORA, A 02
DE JULIO DEL 2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.-
RUBRICA.-
A1614 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAMIENTO PARA SERGIO VIVEROS
ALTAMIRANO, EXPEDIENTE 558/99 RADICOSE
JUICIO PERDIDA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO
EN SU CONTRA POR LINDA SALCEDO MORALES
EMPLASECELE PARA QUE EN EL TERMINO DE
TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA FECHA
PRESENTE EDICTO CONTESTE DEMANDA
ENTABLADA SU CONTRA OPONER DEFENSAS Y
EXCEPCIONES QUE TUVIESE HACER VALER Y
SEÑALAR DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE
RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO
HACERLO POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN
PERSONALES HARANSELE CONDUCTO ESTRADOS
ESTE JUZGADO COPIAS Y TRASLADO SU
DISPOSICIÓN ESTA SECRETARIA.- EL SECRETARIO
CIVIL.- LIC. MARIA BETZABETH VALENZUELA
MIRANDA.- RUBRICA.-
A1635 45 46 47

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Convenio autorización para la ejecución de las obras de urbanización del
Fraccionamiento "Villa Serena"..... 2

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio autorización para la ejecución de las obras de urbanización del
Fraccionamiento "Paseo San Angel" y "Cerrada Las Placitas"..... 10

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DISTRITO 28

Emplazamiento para Marco Antonio Córdova Encinas, del poblado San
Pedro de la Cueva, ubicado en el municipio de San Pedro de la Cueva,
Sonora..... 17

AVISOS

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES	18 a 29
INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO	29
JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES	
Banco Nacional de México, S.A.(6)	18, 19
Empresas Tornel, S.A. de C.V.	20
JUICIOS HIPOTECARIOS	
Banco Nacional de México, S.A.(3)	20, 22
Banco Obrero, S.A.(3)	20, 21
Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P.	21
Carlos Martín Soto Durazo	22
JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD	
Promovido por José Adrián Martínez Vega	22
Promovido por Esperanza Rivera Osuna	
Promovido por Ernesto Guevara del Campo	23
Promovido por Josefa Elvira Meza Borjón	
Promovido por Guadalupe de Jesús Fierro Trasviña	
Promovido por Olegario Valenzuela Miranda	
JUICIOS ORDINARIOS CIVILES	
Promovido por Javier Gómez Bustamante	23
JUICIOS SUMARIOS CIVILES	
Promovido por Esther García Pérez	24
Promovido por Martina Leticia Torres Arango	
JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
Bienes de Juan Cervantes Vogel	24
Bienes de Francisco Monge Gallego	25
Bienes de Cristina Rosas Santos	
Bienes de Consuelo Cruz Ramírez y otro	

Bienes de Jesús Romero Cota	
Bienes de Elpidio Osuna Palacios	
Bienes de Daniel Bórquez Merino	
Bienes de Manuel Ignacio Ochoa Martínez	
Bienes de Manuela de Jesús Alvarez González	
Bienes de José Jesús Cota Marín	26
Bienes de Rosario Minjarez Acosta	
Bienes de María Martínez de Ochoa	
Bienes de José Ramón Figueroa y otra	
Bienes de Mario Félix Serna	
Bienes de Roxana Valenzuela Carrizoza	
Bienes de Roberto Núñez Núñez	
Bienes de Manuela Ríos Toruga	
Bienes de Francisco Orozco Ortiz y otra	27
Bienes de Ernesto Galván Martínez	
Bienes de Alicia Félix Mendivil	
Bienes de Richard Phillip Walker	
Bienes de Santiago Ortiz Velarde	
Bienes de Ruperto Mercado López	
Bienes de Isabel Jiménez Valenzuela	
 JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
Promovido por Mario Sandoval Durán	27
Promovido por Blanca Cecilia Cázarez Camacho	28
 AVISOS NOTARIALES	
Bienes de Roberto Valenzuela Villa	28
Bienes de Gonzalo Pino Montaña	
 NOTIFICACIONES	
Promovido por Beatriz Eugenia Celada Valenzuela	29
 JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD	
Promovido por Lic. Anabel Orozco Lachica	29
Promovido por Linda Salcedo Morales	

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. -Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. -Por cada página completa en cada publicación	\$ 900.00
3. -Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,312.00
4. -Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,585.00
5. -Costo unitario por ejemplar	\$ 7.00
6. -Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 17.00
7. -Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,544.00
8. -Por número atrasado	\$ 24.00

Se recibe		
No. del Día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO